D

e la teoría a la práctica hay un gran trecho. El ISA 701 fue divulgado el 14 de enero de 2015, luego de un lento proceso, durante el cual hubo tiempo suficiente para conocer las causas de su elaboración y para discutir los términos con que finalmente fue redactado. Después del proceso previsto por la legislación colombiana, dicho estándar fue incorporado al derecho contable colombiano mediante el Decreto 2170 del 22 de diciembre del 2017, que empezó a regir el 1° de enero de 2019. Luego de 4 años de conocerse el texto definitivo del ISA mencionado, ahora se aduce que debería diferirse su vigencia o cambiarse su alcance porque: “(…) *i) "Se generan costos adicionales a las empresas no cotizadas en bolsa que son la gran mayoría, ya que la revisoría fiscal tendría que intervenir más tiempo para documentar, discutir y convencer a la administración o al Comité de Auditoría (si lo hubiere} de la necesidad de ciertas revelaciones. ―ii) Algunas de tales revelaciones requeridas por la norma, pueden ser incomodas o consideradas inconvenientes por la administración de las empresas, que no tendrían interés en revelarlas, generando tensiones y dificultades en la relación con el revisor fiscal, y ―iii) Es apenas obvio que los inversionistas de empresas listadas deben conocer todos los aspectos clave de la auditoría, para proteger en mejor forma el manejo del ahorro público, pero no necesariamente esto es conveniente en empresas no cotizadas en bolsa (como las empresas de familia, que se estiman representan un alto porcentaje de las empresas en Colombia)"* (…)”. Son cuestiones conocidas hace mucho tiempo. Desde un primer momento hemos estado en contra de variar los alcances de los estándares. Sin embargo, sin motivación conocida, el Gobierno dividió en dos a los revisores fiscales, llegando, ciertamente en forma excesiva, a exigir el cumplimiento de la ISA 701 a empresas distintas de las tenidas en mente por el IAASB. Si se accede a estos argumentos ganaría fuerza el interrogante planteado sobre la mencionada división de revisores.

Con todo, los argumentos no atienden al origen de la norma. Lo que existía y existe es la necesidad de reducir la brecha de informaciones entre los aseguradores y los lectores de sus informes. Hoy como ayer es necesario aumentar la transparencia de los auditores frente a la comunidad para la que dicen trabajar. Estas situaciones están presentes en Colombia en todo el empresariado obligado a tener revisor fiscal. Las practicas actuales facilitan el empoderamiento de los clientes sobre los revisores. Todo lo que libere a los revisores y los fortalezca para servir al interés público es muy necesario. Como en todo, hay empresarios buenos y malos. Pero como nos ha dado por vigilar a los grandes, poco a los medianos y nada a los pequeños, los problemas de sinceridad en las cuentas son inmensos en las empresas grandes, medianas y pequeñas, no inscritas en bolsa. No hacer nada es seguir manteniendo la revisoría en posición de descrédito.

*Hernando Bermúdez Gómez*